



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA JEFA DEL SERVICIO DE INSTALACIONES, FORMACIÓN Y RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL PARA ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN ECD/543/2025, DE 15 DE MAYO.

De conformidad con lo establecido en la Orden ECD/543/2025, de 15 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para espacios e instalaciones deportivas de promoción turística dirigidas a entidades locales de la provincia de Teruel (BOA número 99, de 27/05/2025),

RESUELVO

Primero. - Aprobar la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, a la vista de la evaluación llevada a cabo por la Comisión de Valoración prevista en el artículo 11 de la Orden de convocatoria.

Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la citada convocatoria, establece la prelación entre las solicitudes, con el límite de la dotación presupuestaria prevista por la convocatoria, que es de 300.000 €, previa valoración de las solicitudes, conforme a los criterios recogidos en el artículo 9 de la convocatoria, que son:

- a) Actuaciones dirigidas a la construcción, remodelación y equipamiento en instalaciones deportivas en el medio rural que promuevan la actividad turística del territorio y que completen la dotación de las ya existentes en el ámbito local o comarcal de la provincia de Teruel. Máximo 30 puntos.
- b) Actuaciones dirigidas a la adecuación de los espacios deportivos a la accesibilidad de personas con discapacidad. Máximo 10 puntos
- c) Actuaciones destinadas a mejorar la seguridad de las instalaciones deportivas y sus equipamientos. Máximo 10 puntos.
- d) Actuaciones que contemplen sistemas de mantenimiento y gestión respetuosos con el medio ambiente y de acuerdo a criterios de desarrollo sostenible. Máximo 10 puntos.
- e) Actuaciones que prioricen su uso posterior como instrumento de promoción de la actividad turística. Máximo 10 puntos.



- f) Actuaciones dirigidas a la modernización de las instalaciones deportivas desde el punto de vista tecnológico. Máximo 10 puntos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, y con la excepción a la que se refiere el artículo 31 para las subvenciones directas por razones humanitarias, solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, aprobadas mediante Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto de 2020), modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo de 2021) y la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio de 2022), por las que se rigen las ayudas a las inversiones en espacios e instalaciones deportivas de interés turístico en la provincia de Teruel, no establecen la posibilidad de subvencionar más de 80% del proyecto subvencionable, por lo que en la cuantificación de las ayudas se ha aplicado este límite.

Según el artículo 10 de la Orden ECD/543/2025, de 15 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para espacios e instalaciones deportivas de promoción turística dirigidas a entidades locales de la provincia de Teruel, *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”*.

Además, es necesario precisar que, teniendo en cuenta el mencionado límite de dotación presupuestaria, a la última entidad propuesta como beneficiaria de acuerdo con la valoración realizada, que es Villarluego, no es posible otorgarle el 80% de su presupuesto subvencionable, puesto que con ello se superaría el citado límite de 300.000 euros. Por ello, la ayuda propuesta para esta entidad no alcanza el mencionado límite del 80%, siendo el resultado de su subvención 51.497,92 euros, llegando con ello al límite del presupuesto de esta convocatoria.



De conformidad con las solicitudes presentadas, se efectúa la valoración de las solicitudes aceptadas, que se reflejan en el **Anexo I** de la presente acta.

En el **Anexo II** se recogen la propuesta de concesión con el importe subvencionable.

Y en el **Anexo III** se reflejan las entidades que no han sido objeto de valoración y el motivo de su exclusión. En concreto, a la vista del examen de las solicitudes realizado por la Comisión de Valoración, se propone excluir a las siguientes entidades con la justificación que se expone a continuación:

- **AYUNTAMIENTO DE CAMAÑAS:** con fecha 10 de julio se requirió al solicitante que presentase, entre otros documentos, la acreditación documental y fehaciente en la que conste la posibilidad del beneficiario de garantizar la viabilidad y el mantenimiento en el tiempo, durante un periodo de al menos diez años, de las obras acometidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.c) de la convocatoria, en el que se establecen los documentos que deben acompañarse con la solicitud. Transcurrido el plazo de subsanación, la entidad interesada no ha presentado esta documentación, por lo que se propone su exclusión, justificada sobre la base del artículo 7 de la convocatoria, que establece que “si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición”, siendo el documento no aportado un documento de presentación obligatoria.
- **AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMUDEN:** el 18 de julio se notificó a esta entidad el requerimiento de la documentación que el artículo 5 de la convocatoria exige que tiene que acompañarse con la solicitud. No habiendo aportado ninguno de los documentos requeridos, se proponer excluir al interesado, de acuerdo con el artículo 7 de la convocatoria, que establece que “si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición”, siendo la documentación requerida y no aportada, documentación preceptiva.
- **AYUNTAMIENTO DE FOZ – CALANDA:** de acuerdo con el cronograma presentado, alega un plazo de ejecución de 8 meses, por lo que no cumple requisito



del artículo 4 de la convocatoria, ya que el periodo subvencionable finaliza el 28 de noviembre de 2025, y el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables sería superior, por lo que se propone su exclusión.

- **AYUNTAMIENTO DE LOSCOS:** se aprecia que el proyecto “Iluminación del pabellón deportivo de Loscos” es una actividad duplicada, ya que se presenta una actuación similar a otra valorada como distinto proyecto, por lo que se propone su exclusión.
- **AYUNTAMIENTO DE MONROYO:** el objeto del proyecto “Mejora de espacios e instalaciones deportivas en el municipio de Monroyo”, de acuerdo con las actuaciones descritas en la memoria de la actividad subvencionable presentada por el solicitante, no cumple con los requisitos del artículo 1 de la convocatoria, debido a que, a pesar de su denominación, no va dirigida a ninguna instalación deportiva conforme a lo dispuesto en el citado precepto, por lo que se propone su exclusión.
- **AYUNTAMIENTO DE PERACENSE:** el proyecto presentado, “compra de un escenario para el pabellón municipal”, no cumple el objeto de estas ayudas, descrito en el artículo 1 de la convocatoria, debido a que no se acredita suficientemente que este equipamiento esté vinculado con la práctica deportiva, por lo que se propone su exclusión.
- **AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL ALFAMBRA:** el proyecto “actuaciones en instalación deportiva de la antigua estación de Perales del Alfambra (2 fase)”, está duplicado, ya que se presenta una actuación idéntica a otra ya valorada, por lo que se propone su exclusión.
- **AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS:** el proyecto “dotación de aseos para visitantes de eclipses en el campo de tiro municipal”, no es un proyecto subvencionable, de acuerdo con el Anexo I de la convocatoria donde se encuadran las Instalaciones deportivas en grupo 1 y grupo 2. Además, el objeto para el que presenta el proyecto no cumple con una finalidad deportiva. Por todo ello, se propone su exclusión.
- **AYUNTAMIENTO DE VILLEL:** mediante requerimiento de fecha 10 de julio, se solicitó subsanación relativa a la aportación del cronograma, documento exigido en el artículo 5 de la convocatoria, y aunque aportó documento no se corresponde con el requerimiento solicitado. Se propone su exclusión, de acuerdo con el artículo 7 de la convocatoria, que establece que “si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para



que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición”, siendo la documentación requerida y no aportada, documentación preceptiva.

- **COMARCA DEL MAESTRAZGO:** de la documentación presentada se aprecia que el objeto del proyecto no cumple con el objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la mismas, ya que la ayudas se solicita para la redacción de los proyectos, no para la ejecución de las obras en las instalaciones descritas en la solicitud. Por ello, se propone su exclusión.

Se proponen subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para espacios e instalaciones deportivas de promoción turística dirigidas a entidades locales de la provincia de Teruel, con cargo al FITE 2022, en el ejercicio 2025 por un importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) a satisfacer con cargo al presupuesto del departamento para el ejercicio 2025, cofinanciadas al 50% por las siguientes partidas presupuestarias: G/18080/4571/760059/91222, por una cuantía máxima de 150.000 euros, y G/18080/4571/760059/32222, por importe hasta 150.000 euros, PEP 2025/000143.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la convocatoria, los solicitantes disponen de un plazo de cinco días desde el día siguiente al de la publicación de la presente propuesta para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las alegaciones habrán de presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón a través del trámite electrónico “Aportaciones a procedimientos en tramitación”, indicando Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones>

LA JEFA DE SERVICIO DE INSTALACIONES,
FORMACIÓN Y RENDIMIENTO DEPORTIVO

María Pilar Carrasco Sánchez.



ANEXO II. PROPUESTA DE CONCESIÓN																					
Nº	MUNICIPIO	Proyecto	Anexo I		Accesibilidad		Seguridad			Mantenimiento de Medioambiente			Promoción Turística				Modernización instalaciones		Puntuación Total	Presupuesto Total	Ppto Total Subvencionable
			Grupo 1	Grupo 2	Básica	Alta	Estructural	Incendio	Utilización	Ahorro Agua	Ahorro Energético	Materiales Sostenibles	Plan de Uso	Aprovechar Instalación	Conexión con otras infr.	Red Supramunicipal	Control y gestión	Soluciones digitales	Puntuación	Presupuesto Total	Ppto Total Subvencionable
1	AYUNTAMIENTO DE BÁGUENA	REAPERTURA, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SENDERO DEL AGUALLUEVE	30	0	5	0	0	3	3	0	3	5	0	3	2	3	5	5	67	38.463,00 €	30.770,40 €
2	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE RUBIELOS	MEJORA DE SENDERO LOCAL	30	0	5	0	4	3	3	0	0	5	2	3	2	3	0	5	65	12.850,18 €	10.280,14 €
3	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LAS SALINAS	SENDERO CIRCULAR AL PICO DEL BUITRE	30	0	5	0	0	3	3	0	0	5	2	3	2	3	0	5	61	22.188,86 €	17.751,08 €
4	AYUNTAMIENTO DE MORA DE RUBIELOS	INSTALACIÓN DE ROCODROMO/BOULDER	30	0	5	5	0	0	0	0	0	5	2	3	2	3	0	5	60	33.060,10 €	26.448,08 €
5	AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID	ACONDICIONAMIENTO RUTA SENDERISTA	30	0	5	0	0	3	3	0	0	5	2	3	0	3	0	5	59	44.701,48 €	35.761,18 €
6	AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA	SENDERO ENCLAVES DE LA GUERRA CIVIL EN CAMARENA DE LA SIERRA	30	0	5	0	0	3	3	0	0	5	0	3	2	2	0	5	58	50.000,00 €	40.000,00 €
7	AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA	CAMINA VALDEALGORFA CIRCUITO VALDEALGORFANO DE RUTAS SENDERISTAS 40614	30	0	5	0	0	3	3	0	0	5	0	3	2	0	0	5	56	40.614,00 €	32.491,20 €
8	AYUNTAMIENTO DE CALACEITE	ROCODROMO MUNICIPAL	30	0	5	0	0	0	0	0	0	5	2	3	2	3	5	0	55	69.402,50 €	55.000,00 €
9	AYUNTAMIENTO DE VILLARLUENGO	CONSTRUCCIÓN DE 2 VIAS FERRATAS EN MONTORO DE MEZQUITA (VILLARLUENGO)	30	0	5	0	0	0	0	0	0	5	0	3	2	3	0	5	53	66.086,57 €	51.497,92 €
																					300.000,00 €



ANEXO III PROPUESTA DE ENTIDADES EXCLUIDAS			
Nº	MUNICIPIO	Presupuesto Total	Causa de Exclusión
1	AYUNTAMIENTO DE CAMAÑAS	INSTALACION DEPORTIVA INTERES TURISTICO. EQUIPAMIENTO GIMNASIO	Artículo 5. No aporta la garantía de la viabilidad y mantenimiento de la actuación. c) Acreditación documental y fehaciente en la que conste la posibilidad del beneficiario de garantizar la viabilidad y el mantenimiento en el tiempo, durante un periodo de al menos diez años, de las obras acometidas
2	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMUDEN	CONSTRUCCION DE RECINTO DEPORTIVO PARA PISCINAS MUNICIPALES	Artículo 5. No aporta la documentación correspondiente a los ocho apartados de este artículo
3	AYUNTAMIENTO DE FOZ CALANDA	"INSTALACIÓN DEPORTIVA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA EN FOZ- CALANDA"	Artículo 4. Periodo de ejecución de la actividad subvencionable. Alega un plazo de ejecución de 8 meses, por lo que no cumple requisito del artículo 4. Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 28 de noviembre de 2025, y efectivamente pagados hasta del 5 de diciembre de 2025, estableciéndose un único procedimiento para todo el marco temporal.
4	AYUNTAMIENTO DE LOSCOS	ILUMINACION DEL PABELLON DEPORTIVO DE LOSCOS	Actividad duplicada, se presenta una actuación similar a otra valorada como distinto proyecto.
5	AYUNTAMIENTO DE MONROYO	MEJORA DE ESPACIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE MONROYO	Artículo 1. No cumple el objeto de esta convocatoria de ayudas, no va dirigida a ninguna instalación deportiva. 3. Se entiende por instalaciones deportivas de interés turístico, aquellas en las que se realiza una actividad física y deportiva no competitiva que resulte atractiva para el disfrute de los ciudadanos, tanto residentes como desplazados por motivos turísticos y recreativos
6	AYUNTAMIENTO DE PERACENSE	COMPRA DE UN ESCENARIO PARA EL PABELLON MUNICIPAL	Artículo 1. No cumple el objeto de esta convocatoria de ayudas, no va dirigida a ninguna instalación deportiva. 3. Se entiende por instalaciones deportivas de interés turístico, aquellas en las que se realiza una actividad física y deportiva no competitiva que resulte atractiva para el disfrute de los ciudadanos, tanto residentes como desplazados por motivos turísticos y recreativos
7	AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL ALFAMBRA	ACTUACIONES EN INSTALACIÓN DEPORTIVA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE PERALES DEL ALFAMBRA (2 FASE)	Actividad duplicada, se presenta una actuación idéntica a otra ya valorada.
8	AYUNTAMIENTO DE UTRILLAS	DOTACIÓN DE ASEOS PARA VISITANTES DE ECLIPSES EN EL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL	No es un proyecto subvencionable de acuerdo con el Anexo I de la convocatoria donde se encuadran las Instalaciones deportivas en grupo 1 y grupo 2.
9	AYUNTAMIENTO DE VILLEL	INTERVENCIÓN ÁREA DEPORTIVA	Artículo 5. No aporta plazo de ejecución de la actuación f) Cronograma detallado de la actuación, incluyendo los plazos de ejecución y otros plazos administrativos
10	COMARCA DEL MAESTRAZGO	REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SENDERO TURÍSTICO DE ARAGÓN DE VARIOS SENDEROS DEL MAESTRAZGO	Artículo 1. No cumple el objeto de esta convocatoria de ayudas, no va dirigida a ninguna instalación deportiva. 3. Se entiende por instalaciones deportivas de interés turístico, aquellas en las que se realiza una actividad física y deportiva no competitiva que resulte atractiva para el disfrute de los ciudadanos, tanto residentes como desplazados por motivos turísticos y recreativos